



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Viernes, 11 de junio de 1965.—Número 70

Página 601

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 65

Teniendo en cuenta las características que reúne esta provincia en el aspecto turístico y veraniego, he dispuesto que hasta el día 30 de septiembre los nuevos horarios que han de regir en la misma sean, a partir del día de la fecha, los siguientes:

- a) Cinematógrafos, hasta la una hora.
- b) Teatros, hasta la una hora treinta minutos.
- c) Circos, hasta la una hora treinta minutos.
- d) Espectáculos al aire libre, hasta las dos horas quince minutos.
- e) Verbenas, kermeses y fiestas populares análogas, hasta las dos horas cuarenta y cinco minutos.
- f) Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares, hasta las dos horas treinta minutos.
- g) Tabernas, hasta las cero horas treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de junio de 1965.—El Gobernador civil, José Elorza Aristorena.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación del camino vecinal de Soto Iruz a Bejorís, ejecutadas por el contratista don Eleuterio López Alonso, vecino de Santander, calle Isabel II, 19, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que, durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de junio de 1965.—El

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 65. Sobre los nuevos horarios de cierre de teatros, circos, cinematógrafos, cafés, etc., que han de regir en la provincia hasta el día 30 de septiembre ... 601

Excm. Diputación Provincial

Anunciando la devolución de fianzas a favor de don Eleuterio López Alonso y don Tomás Ramírez Epeldegui ... 601

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 12 de abril del corriente año 601

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial de Beneficencia 604

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional... 605

Servicio Provincial de Ganadería 605

Distrito Minero de Santander... 605

Delegación Provincial de Trabajo 608

ADMINISTRACION ECONOMICA

Juzgado Territorial Tributario de La Coruña 610

Delegación de Hacienda 610

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ampuero ... 611

Administración Principal de Correos 611

Junta Vecinal de Calseca 612

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander 612

Juzgado municipal número uno de Santander 613

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 613

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Anievas, Noja, Soba, Santillana del Mar, Miengo, Suances, Mazcuerras, Penagos, Valdeprado del Río y Argoños 615

presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 ptas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación del camino vecinal de Las Portillonas a Parayas, ejecutadas por el contratista don Tomás Ramírez Epeldegui, vecino de Revilla de Camargo, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que, durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de junio de 1965.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 ptas.

Extracto de la sesión plenaria ordinaria de fecha 12 de abril de 1965.

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, a las diecisiete treinta horas del día doce de abril de 1965, la Corporación provincial celebró sesión ordinaria bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, concurriendo a la misma los señores diputados que la componen y secretario y viceinterventor de Fondos, en funciones de interventor, adoptándose, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de las disposiciones oficiales dictadas durante el pasado mes de marzo que afectan a la Corporación.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre ingeniero montañés don Gonzalo Torres-Quevedo y Polanco.

Ratificar las resoluciones dictadas por la presidencia durante el pasado mes de marzo.

Modificar las partidas 5 a 15 y 19 del estado de gastos del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, vista la resolución

del ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Señalar nuevas asignaciones por kilómetro recorrido a los automóviles propiedad de los funcionarios provinciales que son empleados en servicios a la Corporación.

Aprobar el presupuesto extraordinario "I" confeccionado por la Intervención de Fondos provinciales, por un importe de 27.000.000 de pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Aprobar el presupuesto extraordinario "I" confeccionado por la Intervención de Fondos provinciales, por un importe de 26.000.000 de pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964 que formula la Intervención de Fondos provinciales.

Quedar enterados de la resolución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda aprobando el presupuesto ordinario para 1965.

Aprobar los suplementos y habilitaciones de crédito propuestos por la Intervención de Fondos, por un importe de 24.381.197,00 de pesetas.

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras del camino vecinal de Liencres a Bóo de Piélagos, a los herederos de don José de la Hoz Gutiérrez, contratista que fue de dichas obras.

Aprobar el movimiento de acogidos habidos en los establecimientos benéficos, tanto propios como contratados, durante el mes de febrero del año actual.

Conceder una ayuda económica a doña Carmen Pérez Iglesias, vecina de Santander, para el sostenimiento de sus hijos Francisco Javier y Jesús Manuel Fernández Pérez, teniendo en cuenta la difícil situación económica de esta familia.

Conceder una ayuda económica de treinta pesetas diarias al acogido en el Hogar Provincial Cántabro Felipe Martínez Salvador, como complemento del pago de su hospedaje en régimen familiar.

Aprobar la relación de certificaciones fallidas correspondientes al arbitrio sobre la Riqueza Provincial de las Zonas de Recaudación de Contribuciones de San Vicente de la Barquera y Piélagos.

Aprobar las cuentas de caudales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1964, que presenta la Depositaria de Fondos provinciales.

Aprobar las cuentas que rinden los señores recaudadores de Contribuciones por el arbitrio sobre Rodaje y

Arrastre, del segundo semestre de 1964.

Aprobar las cuentas por certificaciones de descubierto del arbitrio sobre la Riqueza provincial correspondientes al segundo semestre de 1964, que rinde el señor depositario de Fondos, en las que se refunden las de los recaudadores de Contribuciones de los Zonas de Santander y los de otras provincias.

Aprobar las cuentas de valores independientes del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964.

Aprobar la propuesta de la Oficina de Contratación y Compras de notificación a personas o entidades adjudicatarias de obras de la Sección Provincial de Vías y Obras, Servicio Hidráulico y otros Servicios, de las normas que en la expresada propuesta se contienen.

Aprobar los proyectos y pliegos de condiciones para la realización de las obras que se contienen en la propuesta de la Oficina de Contratación y Compras.

Dejar pendiente, para estudio de las condiciones técnicas del proyecto correspondiente a las obras de construcción de la Residencia Femenina, en el Paseo del General Dávila de esta ciudad, la elevación a definitiva de la adjudicación de la subasta de las expresadas obras.

Dejar pendiente para estudio de las correspondientes a la construcción del Pabellón de la "Residencia Juvenil Cantabria", en el Paseo de Canalejas.

Aprobar la adquisición de un taquímetro "Weild", con destino a las oficinas del Servicio Provincial Hidráulico.

Aprobar la adquisición de cuatro vitrinas metálicas con destino al Museo Provincial de Prehistoria.

Proceder a una nueva subasta de las obras de construcción de un Pabellón de Reanimación en la Casa de Salud Valdecilla, en las mismas condiciones que en la declarada desierta.

Aprobar la propuesta de la Oficina de Contratación y Compras de enajenación de un coche "Seat-1.400, propiedad de esta Diputación.

Aprobar la propuesta del Servicio de Cooperación de reforma de los Planes de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales, correspondientes a los bienes 1962-63 y 1964-65.

Aprobar los distintos proyectos para obras de índole turística que redactan los servicios técnicos de la Corporación, por un importe total de 50.700.000 pesetas, quedando supeditada su ejecución a la aprobación de-

finitiva de los presupuestos extraordinarios "J" e "I" y a la oportuna concesión de los créditos correspondientes.

Aprobar la recepción definitiva de la obra de abastecimiento de aguas al pueblo de Abanillas, del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Aprobar la recepción definitiva de la obra de abastecimiento de aguas a los pueblos de Rasines y Cereceda (Santander). Segunda parte.

Aprobar la recepción definitiva de la obra de abastecimiento de aguas al pueblo de Omoño (Ribamontán al Monte).

Aprobar diversas compensaciones de precios que propone la Oficina de Cooperación, en aplicación de distintas leyes vigentes.

Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada para responder de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Abanillas (Val de San Vicente).

Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de instalación de oficinas en la cuarta planta del Palacio Provincial.

Aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Omoño (Ribamontán al Monte).

Aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Rasines y Cereceda.

Aprobar la propuesta de la Oficina de Cooperación de cesión al Estado de los terrenos afectados por el "Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a Colindres, Santoña, Laredo y otras poblaciones de la cuenca del río Asón, en la provincia de Santander".

Aprobando la propuesta de impresión de los mapas de la provincia a escalas: 1: 100.000 y 1: 200.000.

Adherirse al acuerdo adoptado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de solicitud de la Gran Cruz del Mérito Civil para don Manuel Gutiérrez Cortines.

Dejar a estudio la petición del Grupo Filatélico de Santander solicitando una subvención destinada a los gastos de organización de la V Exposición Filatélica.

Conceder una subvención de doscientas mil pesetas a la Cámara Oficial Sindical Agraria de esta provincia, con destino a gastos de instalación en el Pabellón de Santander en la VI Feria Internacional del Campo.

Conceder una subvención de veinte mil pesetas al señor cura párroco de

Sierrapando (Torrelavega), con destino a las obras de construcción de un centro cultural para aprendices y muchachas de aquella zona.

Desestimar la petición del Real Moto Club Montañés solicitando una ayuda económica para los gastos de organización del Circuito Motorista de Velocidad del Sardinero.

Desestimar la petición de la Federación Cántabra de Baloncesto solicitando una subvención para los gastos de organización de competiciones deportivas de esta especialidad en la temporada 1965.

Desestimar la petición de don Alfredo González Haya solicitando le sea rehabilitada la ayuda económica que le fue desestimada para el curso 1964-65, en el Seminario Conciliar de Corbán.

Facultar a la Presidencia de la Corporación para resolver la petición del señor presidente del Cabildo del II Certamen de la Canción Marinera, de San Vicente de la Barquera, solicitando un anticipo reintegrable para la organización del citado festejo.

Aprobar el consorcio que se tramita con la Junta Vecinal de San Martín de Toranzo (Santiurde de Toranzo), para la repoblación forestal de los montes Dehesa y Tromeda.

Aprobar el consorcio que se tramita con la Junta Vecinal de Prío (Val de San Vicente), para la repoblación forestal del monte Sobaño.

Aprobar la propuesta de la Presidencia para el desglose de colaboración en la repoblación en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, y aprobación de la distribución de montes acordada.

Aprobar el consorcio que se tramita con la Junta Vecinal de Acereda (Santiurde de Toranzo) para la repoblación forestal de los montes Cagigal y Tromeda.

Ratificar la resolución de la Presidencia de 8 del actual por la que se establece que continúen disfrutando de la asistencia médico-farmacéutica los cuatro recaudadores de Contribuciones, funcionarios de esta Corporación, hasta tanto se estudien las condiciones generales económicas de los mismos.

Quedar enterados de la liquidación general que envía la Mutualidad Nacional de Administración Local, correspondiente el período comprendido entre 1 de diciembre de 1960 y 31 de junio de 1963, a la cual se presta conformidad.

Quedar enterados del escrito de la Dirección General de Administración Local autorizando a esta Corporación para conceder a sus funcionarios

y empleados de la plantilla sujeta a régimen laboral las gratificaciones por rendimiento que fueron aprobadas por la Diputación.

Conceder a la señorita Esperanza Díaz Solano la pensión de orfandad que por derechos adquiridos por su finado padre la corresponde.

Visto un escrito de don Luis Pondal Rubín, se acuerda; accediendo a la súplica alternativa del interesado, reconocerle el derecho a ocupar la primera vacante, si lo solicitare, en el caso de que se creare alguna plaza de ingeniero de Montes de esta Diputación, por hallarse suprimida la que ocupó hasta su petición de excedencia voluntaria, que comprende el plazo mínimo de un año; y desestimar, en consecuencia, su petición de reincorporación a dicha plaza suprimida.

Visto un escrito de don Alfredo García Lorenzo, ingeniero director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, se acuerda ratificar el acuerdo adoptado en 3 de marzo del año actual, toda vez que encaje perfectamente en los pronunciamientos del Decreto de 11 de julio de 1963.

Aprobar la propuesta de Organización y Personal para fijar un límite superior al 100 por 100 de sus emolumentos a algunos técnicos de la Corporación Provincial.

Quedar enterados de la sentencia dictada por la Excm. Audiencia Territorial de Burgos sobre la provisión de la plaza de viceinterventor de Fondos provinciales.

Quedar enterados de los fallos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en las reclamaciones interpuestas por distintas Empresas contra la liquidación provisional en el arbitrio sobre la Riqueza provincial y Tasa por Aprovechamientos Especiales (Cánon anual).

Aprobar la propuesta de concesión de premios anuales a los funcionarios que han intervenido directamente en la exacción de la tasa sobre timbres provinciales y que para la efectividad de este acuerdo se solicite del Ministerio de la Gobernación la autorización preceptiva.

Aprobar el proyecto de obras de mejora y acondicionamiento del camino denominado "Carretera de Santiago de Heras al Pico de Llen, en Peña Cabarga", por un importe de 3.082.000,00 de pesetas, así como el pliego de condiciones económicas y administrativas y su exposición al público en la forma reglamentaria.

Aprobar el proyecto correspondiente a las obras de construcción de

un puente sobre el río Lamedo, en el camino rural que une San Andrés con Lamedo (Cabezón de Liébana), por un importe de 141.174,00 pesetas, cuyas obras serán realizadas mediante concierto directo.

Aprobar el proyecto correspondiente a las obras de construcción de la carretera de acceso al Castillo de Argüeso, por un importe de pesetas 2.998.576,91, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y su exposición al público en la forma reglamentaria.

Previa declaración de urgencia, la Corporación provincial adoptó los siguientes acuerdos:

Desestimar el escrito presentado por don Luis Pondal Rubín interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo provincial de 3 de marzo último por el que se amortiza la plaza de ingeniero de Montes, de que es titular.

Desestimar el escrito de don Luis Pondal Rubín en el que solicita se le ratifique reincorporado al servicio activo y considere tomado posesión con fecha 8 de abril de 1965.

Prestar conformidad a la moción de la Presidencia sobre gratificación al personal funcionario y empleado sujeto a régimen laboral por mayor dedicación.

Prestar conformidad al proyecto de contrato con la Casa Sofrerail para el estudio de la viabilidad de la terminación del Ferrocarril Santander-Mediterráneo y las condiciones técnicas y económicas de la nueva línea de ferrocarril Santelices-Boo, que permitiría el enlace Santander-Mediterráneo.

Prestar aprobación a la moción de la Presidencia en la que se propone la instalación en la Casa de Velarde (Muriedas) de un Museo Etnográfico, donde se recojan y custodien utensilios, vestidos, instrumentos musicales, instrumentos de trabajo, etc., etc., que están a punto de perderse por el transcurso del tiempo y las innovaciones que apareja aquél.

Prestar aprobación a la distribución que hace la Corporación Provincial de los beneficios correspondientes a los titulares de las zonas de contribuciones de la provincia por su gestión durante el ejercicio de 1964.

Prestar aprobación a la propuesta de venta de terrenos procedentes de la testamentaria de don Francisco Sotero González.

Comparecer en las reclamaciones económico-administrativas formuladas por el recaudador de Contribuciones de la Zona de Castro-Laredo, don Ismael Pedregal Ebrat, contra

resoluciones adoptadas por esta Diputación en relación con la liquidación de los emolumentos asignados a dicho recaudador y sostener en los expresados procedimientos que el asunto es de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dejar a estudio un escrito de don Alfredo Carrión González, aparejador de la Corporación, en situación de excedente forzoso, solicitando que se le abonen los gastos o parte de ellos producidos como consecuencia de un atropello de automóvil sufrido por su esposa.

Con relación a los acogidos anormales en los establecimientos benéficos provinciales y a propuesta de la Presidencia, se acuerda convenir con algunas de las instituciones benéficas existentes en la provincia el internamiento de estos anormales en las mismas, a cuyo fin se estudiará detenidamente la forma de llevar a cabo este proyecto en la próxima reorganización de la Beneficencia provincial.

Vista la moción de la Presidencia relacionada con el proyecto de erección del monumento al indiano, se acuerda la aprobación de elevación a proyecto definitivo del anteproyecto de Monumento al Emigrante y a la Marina de Castilla que ha de instalarse en el Pico de Llen (Peña Carbarga), facultando a la Presidencia para, si así lo estima oportuno, formular un presupuesto extraordinario para la construcción del expresado monumento.

Anunciar la subasta pública de la obra del "proyecto de abastecimiento de aguas al Municipio de Polanco".

Desestimar la petición de la Junta Vecinal de Hoz de Abiada (Hermanidad de Campoo de Suso), solicitando autorización para la tala del nogal denominado "El Abuelo", propiedad de esta Diputación, teniendo en cuenta las razones de tipo histórico, tradicional y afectivo expuestas en los informes que emiten distintos Servicios provinciales.

Quedar enterados de la nueva organización del Servicio Hidráulico de la Corporación y sus relaciones con el Servicio en Santander de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Acordar por unanimidad la concesión del título de hijo adoptivo de la provincia de Santander a don Francisco de Cáceres y Torres, director del periódico "Alerta".

Quedar enterados del escrito del señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Norte de

España transcribiendo el del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, en el que expone que ha sido incluido en el plan provincial de abastecimiento de Santander las obras del trasvase de aguas del Pantano del Ebro al río Besaya, fijada la subvención del Ministerio de los gastos de estudios del proyecto de este trasvase en el 50 por 100 de los mismos, y que dichos estudios serán contratados en las condiciones que la Jefatura Superior de Servicios fije en su día.

Acordar felicitar a los excelentísimos señores don José Manuel Pardo de Santayana y don José Pérez Bustamante por su designación para los cargos de gobernadores civiles de las provincias de Madrid y Valladolid, respectivamente.

Santander, 20 de abril de 1965.—El secretario.—Visto bueno, el presidente.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

53 relación de solicitudes de Auxilio por Enfermedad presentadas en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander

Excelentísima Diputación Provincial Sanatorio Psiquiátrico (CUETO)

Número de orden, 3.452; Angeles Abad Merino.

Número de orden, 3.453; Fructuosa Barros Santamaría.

Número de orden, 3.454; María Jesús Blanco Peredo.

Número de orden, 3.455; Eugenia Campo Llamosas.

Número de orden, 3.456; Candalaria Casuso.

Número de orden, 3.457; Rosa María Cifrián Alonso.

Número de orden, 3.458; Rosa Cobo Ruiz.

Número de orden, 3.459; María Carmen Crespo Aransolo.

Número de orden, 3.460; Vicenta Díaz Bueno.

Número de orden, 3.461; Teresa Díez González.

Número de orden, 3.462; Pilar Fernández Campo.

Número de orden, 3.463; Isabel Fernández Fernández.

Número de orden, 3.464; Angela Fernández González.

Número de orden, 3.465; María García Martínez.

Número de orden, 3.466; María Paz Gómez García.

Número de orden, 3.467; Isabel Gómez Gómez.

Número de orden, 3.468; María Angeles Gómez Gutiérrez.

Número de orden, 3.469; Teresa González Roldán.

Número de orden, 3.470; Prudencia González Vega.

Número de orden, 3.471; Vicenta Larruri Otegui.

Número de orden, 3.472; María Carmen López Marlasca.

Número de orden, 3.473; Francisca López Rugama.

Número de orden, 3.474; Elvira Martínez Rodríguez.

Número de orden, 3.475; Emilia Maza Sáez.

Número de orden, 3.476; María Jesús Menocal Fernández.

Número de orden, 3.477; Rosa Morante Noriega.

Número de orden, 3.478; Josefa Osúa González.

Número de orden, 3.479; María Ortiz Diego.

Número de orden, 3.480; Gregoria Parte Rodríguez.

Número de orden, 3.481; Natividad Pedrueza Allende.

Número de orden, 3.482; Victorina Pelayo Cobo.

Número de orden, 3.483; Ana María Pérez Díaz.

Número de orden, 3.484; Rosenda Pérez Hidalgo.

Número de orden, 3.485; Jesusa Pérez Montejo.

Número de orden, 3.486; María Donila Pérez Ortiz.

Número de orden, 3.487; Rufina Pomposo Haya.

Número de orden, 3.488; Carmen Sanchoyarto Pérez.

Número de orden, 3.489; Francisca Aguilar Pérez.

Número de orden, 3.490; María Alonso Olarriaga.

Número de orden, 3.491; Inés Emilia Arce García.

Número de orden, 3.492; María Jesús Callejo González.

Número de orden, 3.493; Irene Celis Gutiérrez.

Número de orden, 3.494; Angela Cobián Beache.

Número de orden, 3.495; Clementina Cosío Sánchez.

Número de orden, 3.496; Virginia Cosío Toribio.

Número de orden, 3.497; Julia Damborenea Arancistroqui.

Número de orden, 3.498; Rosalía Díez Cicero.

Número de orden, 3.499; Consuelo Fachal González.

Número de orden, 3.500; Dolores Fernández Ahedo.

Número de orden, 3.501; Eustaquia Fernández Saiz.

Número de orden, 3.502; María Natividad García Gutiérrez.

Número de orden, 3.503; Lucila García Palacio.

Número de orden, 3.504; Consuelo García Pereda.

Número de orden, 3.505; Cecilia García Rodil.

Número de orden, 3.506; María Carmen Gómez Sampayo.

Número de orden, 3.507; Prudencia González Corrales.

Número de orden, 3.508; Isabel Gutiérrez Crespo.

Número de orden, 3.509; Consuelo Gutiérrez Eguren.

Número de orden, 3.510; María Carmen Gutiérrez García.

Número de orden, 3.511; Felisa Gutiérrez Somoza.

Número de orden, 3.512; María Herrera Cires.

Número de orden, 3.513; Esperanza Consuelo Herrera Salmón.

Número de orden, 3.514; Elvira López Cortés.

Número de orden, 3.515; María Carmen López Mier.

Número de orden, 3.516; María Soledad Lozano González.

Número de orden, 3.517; Elvira Mantecón Girardi.

Número de orden, 3.518; Leonor Mantilla González.

Número de orden, 3.519; María Socorro Martínez Castillo.

Número de orden, 3.520; Honorinda Martínez Gutiérrez.

Número de orden, 3.521; Antonia Montes Rodríguez.

Número de orden, 3.522; María Pilar Pallol Ortiz.

Número de orden, 3.523; Matilde Pellón San Emeterio.

Número de orden, 3.524; Lucía Pardo Cobo.

Número de orden, 3.525; Josefa Pardo Camarero.

Número de orden, 3.526; Obdulia Penagos Rodríguez.

Número de orden, 3.527; Bernardina Rasines Madrazo.

Número de orden, 3.528; María Revuelta Pérez.

Número de orden, 3.529; Leonor Rodríguez Corral.

Número de orden, 3.530; María Angeles Santos Franco.

Número de orden, 3.531; Teresa Mercedes Sañudo Revuelta.

Número de orden, 3.532; Carmen Trueba Canales.

Número de orden, 3.533; María Amparo Vallejo Fernández.

Número de orden, 3.534; Oliveria Vega Gutiérrez.

Número de orden, 3.535; María Amparo Velasco Alonso.

Número de orden, 3.536; Josefa Villegas San Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, invitando a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el Decreto citado.

Santander, 7 de junio de 1965.—El Gobernador civil - presidente, José Elorza Aristorena.

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE SANTANDER

De acuerdo con las disposiciones legales actualmente vigentes: Decreto de 26 de mayo de 1950 (B. O. E. 14 junio 1950), Circular número 56 de 31 de mayo de 1954, Orden Ministerial de 12 de junio de 1957, el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander saca a concurso la provisión de las siguientes plazas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional "Santa Cruz", de Castañeda, Santander.

1 plaza de profesor auxiliar del Ciclo Matemático.

1 plaza de profesor auxiliar de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial.

1 plaza de profesor auxiliar de los Ciclos de Lengua y Geografía e Historia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Condiciones que habrán de reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 21 años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- Hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Licenciados o doctores en Ciencias para los aspirantes a las dos primeras plazas.

Licenciados o doctores en Filosofía y Letras para los aspirantes a la tercera.

En defecto de aspirantes con la titulación citada podrán ser selecciona-

dos titulados por otras Facultades Universitarias o por las Escuelas Superiores o Profesionales técnicas y demás Centros de enseñanzas especiales.

Segunda.—Documentos, plazo y lugar de presentación.

La participación en el concurso se solicitará mediante instancia dirigida al excelentísimo señor presidente del Patronato Provincial y se presentarán en la Secretaría del Centro de Enseñanza Media y Profesional "Santa Cruz", de Castañeda, en horas hábiles de oficina, y el plazo para la presentación durará treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes presentarán juntamente con la instancia el título académico correspondiente y podrán aportar todos cuantos otros méritos estimen conveniente alegar, justificándolos documentalmente por medio de copia computada o de hojas de servicios autorizada por el Centro u Organismo donde los haya prestado el aspirante.

Tercera.—Derechos y deberes.

El nombramiento de profesor auxiliar será expedido por un año, y a partir de la toma de posesión percibirán los emolumentos establecidos para esta categoría de profesores. Los derechos y deberes son los impuestos por la legislación vigente. Serán funciones del profesor auxiliar sustituir al titular respectivo y auxiliarle en el desempeño de su labor docente.

Cuarta.—Resolución del concurso.

El resultado del concurso se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, mayo de 1965.—El presidente del Patronato Provincial.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes de mayo, más los atacados anteriormente:

Sin novedad.

Santander, 7 de junio de 1965.—El jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Expropiación

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Re-

glamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, concordante del 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público para conocimiento de los interesados que por la empresa "Orconera Iron Ore C.º Ltd", se ha solicitado el procedimiento urgente para la expropiación de las fincas que a continuación se expresan, necesarias para el establecimiento de escombreras o depósito de residuos del lavadero instalado en la mina "Alicia", en el pueblo de Cabárceno, del Ayuntamiento de Penagos, de esta provincia.

Las fincas señaladas en el plano parcelario con los números del 1 al 7, ambos inclusive, han sido objeto de un acuerdo con los propietarios y "Orconera Iron Ore C.º Ltd" las ha adquirido en propiedad.

Finca señalada en el plano con el número 8

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 398.

Propietario: Don José San Emeterio Valdés.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 8 áreas 80 centiáreas. A expropiar, 2 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Evangelina Calleja Agudo (ahora Compañía Orconera); Este, camino; Sur, Consuelo Rodríguez S. Emeterio; Oeste, Gregorio Vega Pontones y hermanos.

Líquido imponible: 59,69 pesetas.

Clase de cultivo: Car. y Prado de 3.^a

Llevador de la finca: El mismo.

Finca señalada en el plano con el número 9

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 230.

Propietario: Don David Loricera García.

Situación: Paraje, "Callejón"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: 22 áreas, según Catastro. A expropiar, 18 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Norte, Andrea Calleja Agudo (ahora Compañía Orconera); Este, camino; Sur, Camino; Oeste, Manuel Agudo y Francisco Ruiz García.

Líquido imponible: 147,20 pesetas.

Clase de cultivo: Car. y prado de 3.^a

Llevador de la finca: El mismo.

Finca señalada en el plano con el número 10

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 232.

Propietario: Doña Esperanza Agudo Pontones y hermanos.

Situación: Paraje, "Callejón"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 3 áreas 60 centiáreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, Manuel Calleja Santa Cruz; Este, Isabel Abascal Cuesta; Sur, Andrea Calleja Agudo (ahora Compañía Orconera); Oeste, Manuel Agudo Cobo.

Líquido imponible: 25,60 pesetas.

Clase de cultivo: Car. de 3.^a

Llevador de la finca: Los mismos.

Finca señalada en el plano con el número 11

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 233.

Propietario: Manuel Calleja Santa Cruz.

Situación: Paraje, "Callejón"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 10 áreas 20 centiáreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, Cristóbal Pontones Argos; Este, Francisco Ruiz García; Sur, Esperanza Agudo Pontones y hermanos; Oeste, Manuel Agudo Cobo.

Líquido imponible: 72,52 pesetas.

Clase de cultivo: Car. 3.^a

Llevador de la finca: Su hijo Manuel Calleja.

Finca señalada en el plano con el número 12

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 234.

Propietario: Doña Inocencia Roiz Agudo.

Situación: Paraje, "Callejón"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: 11 áreas, según Catastro. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, Isabel Abascal Cuesta; Este, camino; Sur, camino; Oeste, Andrea Calleja Agudo (ahora Compañía Orconera).

Líquido imponible: 67,65 pesetas.

Clase de cultivo: Prado 3.^a

Llevador de la finca: La misma.

Finca señalada en el plano con el número 13

Descripción del plano parcelario

del Catastro: Polígono número 1, parcela número 235.

Propietario: Doña Isabel Abascal Cuesta.

Situación: Paraje, "Callejón"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 3 áreas 60 centiáreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, Francisco Ruiz García; Este, Clara Vega Pontones; Sur, camino; Oeste, Inocencia Ruiz Agudo.

Líquido imponible: 25,60 pesetas.

Clase de cultivo: Car. 3.^a

Llevador de la finca: La misma.

Finca señalada en el plano con el número 14

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 249.

Propietario: Doña Clara Vega Pontones.

Situación: Paraje, "Callejón"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 1 hectárea, 24 áreas, 20 centiáreas. A expropiar, 23 áreas.

Linderos: Norte, José Pedro Hevia Roiz; Este, el mismo; Sur, Gregorio Vega Pontones; Oeste, Cristóbal Pontones Argos.

Líquido imponible: 763,83 pesetas.

Clase de cultivo: Prado 3.^a

Llevador de la finca: Su hijo Guillermo González Vega.

Finca señalada en el plano con el número 15

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 250.

Propietario: Don Gregorio Vega Pontones y hermanos.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 79 áreas 40 centiáreas. A expropiar, 25 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Norte, Clara Vega Pontones; Este, Francisco Otí Rodríguez; Sur, el mismo; Oeste, Clara Vega Pontones y camino.

Líquido imponible: 488,31 pesetas.

Clase de cultivo: Prado 3.^a

Llevador de la finca: Los mismos.

Finca señalada en el plano con el número 16

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 251.

Propietario: Don Francisco Otí Rodríguez.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 5 hectáreas, 37 áreas, 40 centiáreas. A expropiar, 83 áreas 90 centiáreas.

Linderos: Norte, Manuel Agudo Cobo; Este, Leocadio Ceballos Gandarillas; Sur, Jesús Otí Rodríguez; Oeste, Gregorio Vega Pontones.

Líquido imponible: 2.197,13 pesetas.

Clase de cultivo: Monte bajo, erial, prado de 2.^a y 3.^a

Llevador de la finca: José Lavín.

Finca señalada en el plano con el número 17

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 252.

Propietario: Don Francisco Otí Rodríguez.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 20 áreas 60 centiáreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, Gregorio Vega Pontones y hermanos; Este, Francisco Otí Rodríguez; Sur, Eustasio Llanes Gil; Oeste, Gregorio Vega Pontones y hermanos.

Líquido imponible: 126,69 pesetas.

Clase de cultivo: Prado de 3.^a

Llevador de la finca: José Lavín.

Finca señalada en el plano con el número 18

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 254.

Propietario: Don Jesús Otí Rodríguez.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 88 áreas 40 centiáreas. A expropiar, 2 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Francisco Otí Rodríguez; Este, Jesús Pino Cifrián; Sur, camino; Oeste, Jesús Otí Rodríguez.

Líquido imponible: 617,71 pesetas.

Clase de cultivo: Prado de 2.^a y de 3.^a

Llevador de la finca: Pedro González Vega.

Finca señalada en el plano con el número 19

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 255.

Propietario: Don José Otí Rodríguez.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 94 áreas 20 centiáreas. A expropiar, 60 centiáreas.

Linderos: Norte, camino; Este, Jesús Otí Rodríguez; Sur, camino; Oeste, Teresa Otí Rodríguez.

Líquido imponible: 605,49 pesetas.

Clase de cultivo: Car. 3.^a y prado de 2.^a y 3.^a

Llevador de la finca: El mismo.

Finca señalada en el plano con el número 20

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 277.

Propietario: Don Leocadio Ceballos Gandarillas.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 9 hectáreas, 68 áreas, 20 centiáreas. A expropiar, 3 hectáreas, 20 áreas, 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Junta Vecinal de Cabárceno; Este, límite, término y camino; Sur, Zoilo Vega Santa Cruz; Oeste, Francisco Otí Rodríguez.

Líquido imponible: 1.351,93 pesetas.

Clase de cultivo: Monte bajo, erial, prado de 3.^a, pasto único.

Llevador de la finca: El mismo.

Finca señalada en el plano con el número 21

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 391.

Propietario: Don Jesús Pino Cifrián.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 30 áreas 20 centiáreas. A expropiar, 1 área.

Linderos: Norte, Francisco Otí Rodríguez; Este, Eustasio Llanes Gil; Sur, María del Pilar Cantolla Hoz; Oeste, Jesús Otí Rodríguez.

Líquido imponible: 185,73 pesetas.

Clase de cultivo: Prado de 3.^a

Llevador de la finca: El mismo.

Finca señalada en el plano con el número 22

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 397.

Propietario: Doña Consuelo Rodríguez San Emeterio.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 11 áreas 60 centiáreas. A expropiar, 1 área 40 centiáreas.

Linderos: Norte, José San Emeterio Valdés; Este, camino; Sur, camino; Oeste, Gregorio Vega Pontones.

Líquido imponible: 79,02 pesetas.

Clase de cultivo: Car. y prado 3.^a

Llevador de la finca: La misma.

Finca señalada en el plano con el número 23

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 401.

Propietario: Doña Isabel Abascal Cuesta.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 3 áreas 60 centiáreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, camino; Este, Clara Vega Pontones; Sur, Inocencia Ruiz Agudo; Oeste, camino.

Líquido imponible: 25,60 pesetas.

Clase de cultivo: Car. 3.^a

Llevador de la finca: La misma.

Finca señalada en el plano con el número 24

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 402.

Propietario: Doña Inocencia Roiz Agudo.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 3 áreas 60 centiáreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, camino; Este, Isabel Abascal Cuesta; Sur, Compañía Santisteban; Oeste, Manuel Agudo Cobo (ahora Compañía Orconera).

Líquido imponible: 22,14 pesetas.

Clase de cultivo: Prado de 3.^a

Llevador de la finca: La misma.

Finca señalada en el plano con el número 25

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 404.

Propietario: Doña Isabel Abascal Cuesta.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 11 áreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, camino; Este, Compañía Santisteban; Sur, Compañía Santisteban; Oeste, Mateo Expósito (ahora Compañía Orconera).

Líquido imponible: 67,65 pesetas.
Clase de cultivo: Prado 3.^a
Llevador de la finca: La misma

Finca señalada en el plano con el número 26

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 406.

Propietario: Doña Clara Vega Pontones.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 8 áreas 80 centiáreas. A expropiar, 5 áreas 30 centiáreas.

Linderos: Norte, camino; Este, Mateo Expósito (ahora Compañía Orconera); Sur, Compañía Santisteban; Oeste, Consuelo Rodríguez San Emeterio.

Líquido imponible: 62,56 pesetas.
Clase de cultivo: Car. 3.^a

Llevador de la finca: Su hijo Guillermo González Vega.

Finca señalada en el plano con el número 27

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 408.

Propietario: Según Catastro, Compañía Santisteban; según realidad, doña Consuelo Rodríguez San Emeterio.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 45 áreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, Manuel Agudo Cobo (ahora Compañía Orconera); Este, carretera; Sur, Jaime Otí Rodríguez; Oeste, Compañía Orconera.

Líquido imponible: 143,50 pesetas.

Clase de cultivo: Monte bajo y prado de 3.^a

Llevador de la finca: La misma.

Finca señalada en el plano con el número 28

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 410.

Propietario: Don Jaime Otí Rodríguez.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 92 áreas 60 centiáreas. A expropiar, 2 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, Compañía Orconera; Este, Compañía Santisteban; Sur, carretera; Oeste, camino.

Líquido imponible: 569,49 pesetas.
Clase de cultivo: Prado de 3.^a
Llevador de la finca: Su hermano José.

Finca señalada en el plano con el número 29

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 423.

Propietario: Don Manuel Otí Rodríguez.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 8 áreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, camino; Este, camino; Sur, camino; Oeste, Manuel Otí Rodríguez.

Líquido imponible: 49,20 pesetas.
Clase de cultivo: Prado de 3.^a

Llevador de la finca: Su hermano José.

Finca señalada en el plano con el número 30

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 424.

Propietario: Don Manuel Otí Rodríguez.

Situación: Paraje, "Cavadilla"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 4 áreas 40 centiáreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, camino; Este, Manuel Otí Rodríguez; Sur, camino; Oeste, camino.

Líquido imponible: 27,06 pesetas.
Clase de cultivo: Prado de 3.^a

Llevador de la finca: Su hermano José.

Finca señalada en el plano con el número 31

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 427.

Propietario: Doña Consuelo Rodríguez San Emeterio.

Situación: Paraje, "Sierra"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Superficie: Según Catastro, 30 áreas 80 centiáreas. A expropiar, la totalidad.

Linderos: Norte, Clara Vega Pontones; Este, Compañía Santisteban; Sur, Jaime Otí Rodríguez; Oeste, Consuelo Rodríguez San Emeterio.

Líquido imponible: 189,42 pesetas.
Clase de cultivo: Prado de 3.^a

Llevador de la finca: La misma.

Camino de servidumbre vecinal señalado en el plano con el número 32

Descripción del plano parcelario del Catastro: Se encuentra dentro del Polígono número 1.

Propietario: Junta Vecinal de Cabárceno.

Situación: Paraje, "Callejón"; pueblo, Cabárceno; Ayuntamiento, Penagos.

Dimensiones: 300 metros largo por 2 metros ancho, aproximadamente.

Linderos: Con las fincas números 249, 250, 404, 430, 400, 399, 398, 397 y 424 del Polígono número 1.

Para cumplimiento de lo que dispone el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se abre información pública, por un plazo de quince días, para que los afectados puedan ser oídos en el expediente, debiendo tener en cuenta que según dispone el apartado segundo de dicho artículo, en estos casos no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura de Minas alegaciones a los solos efectos de subsanación de posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Santander, 2 de junio de 1965.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 3.561,65 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical entre la empresa "Compañía Española de Gas. S. A.", y su personal, con centro de trabajo en Cádiz, Granada, Málaga, Murcia, Santander y Valencia, y

Resultando: Que intentando sin resultado la negociación del referido Convenio, al no haberse llegado a acuerdo alguno por la Comisión deliberante, por la Presidencia del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad se elevó propuesta de que se designase un representante de este Ministerio, a lo que se accedió, presidiendo la mencionada Comisión, sin que se lograse el acuerdo;

Resultando: Que acordado por este organismo proceda a dictar una norma de obligado cumplimiento, se recabaron los reglamentarios asesores a través de la Organización Sindical, con los que se celebró reunión en esta Dirección General, en la que fueron oídos

sobre las posiciones manifestadas en las anteriores reuniones, con lo que se consideró ultimado el expediente y a punto para adoptarse la decisión más conveniente;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para dictar la norma de obligado cumplimiento que exige el presente caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 22 de noviembre de 1960;

Considerando: Que no ofrece duda la procedencia de dictar dicha norma, dado que se ha intentado el acuerdo, aplicando las diversas etapas previstas en el Reglamento de Convenios, y sin que sean obstáculo para ello las alegaciones de la empresa, que han sido estudiadas y ponderadas cuidadosamente, sin que se pueda dejar de adoptar medidas como consecuencia de la situación insatisfactoria del personal;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Primero. Aprobar la adjunta norma de obligado cumplimiento aplicable a todo el personal al servicio de la Compañía Española de Gas, S. A., en sus diversos centros de trabajo, declarándola vigente, en cuanto a sus efectos económicos, desde el día primero del presente año.

Segundo. Publicar la presente resolución y norma adjunta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—El director general (ilegible).

Ilmo. Sr. delegado de Trabajo de Santander.

NORMA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO APLICABLE AL PERSONAL DE "COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S. A."

Ambito territorial

Artículo 1.º La presente norma de obligado cumplimiento afecta a los centros de trabajo radicados en el territorio nacional en que se desarrolla la actividad industrial de producción, distribución y venta de gas de ciudad, de la empresa "Compañía Española de Gas", S. A.

Ambito personal

Artículo 2.º Esta norma será de aplicación a la totalidad del personal que integra actualmente el escalafón del personal de la plantilla de la empresa, encuadrado en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la In-

dustria del Gas, de 8 de marzo de 1946, así como el que ingrese en dicho escalafón durante su vigencia, quedando excluido del mismo el alto personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Artículo 3.º Esta norma entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de la fecha de su aprobación

por la autoridad laboral, pero retrotrayéndose todos sus efectos económicos al 1.º de enero de 1965, y regirá hasta diciembre del mismo año.

Remuneración

Artículo 4.º Sobre las remuneraciones actuales se establece un plus, que se aplicará, en relación con las categorías reglamentarias que se ostenten, en la siguiente cuantía:

Calificación	Sueldo reglamentario	Plus	Suma
<i>Personal técnico</i>			
Tercera categoría	2.740	1.160	3.900
Cuarta categoría	2.360	1.040	3.400
Quinta categoría	1.900	1.000	2.900
<i>Personal administrativo</i>			
Segunda categoría	3.130	1.570	4.700
Tercera categoría	2.640	1.260	3.900
Cuarta categoría:			
Oficial de primera	2.190	1.110	3.300
Oficial de segunda	2.100	700	2.800
Quinta categoría (auxiliar)	1.900	400	2.300
Sexta categoría (telefonista)	1.900	400	2.300
<i>Personal obrero</i>			
Subgrupo primero:			
Primera categoría	2.172	1.228	3.400
Segunda categoría	2.027	673	2.700
Oficial de primera	2.027	673	2.700
Oficial de segunda	2.027	673	2.700
Oficial de tercera	1.977	223	2.200
Subgrupo segundo:			
Primera categoría	2.172	1.228	3.335
Segunda categoría	2.027	673	2.700
Tercera categoría	2.027	473	2.500
Cuarta categoría	1.977	223	2.200
Subgrupo tercero:			
Primera categoría	2.027	373	2.400
Segunda categoría	1.927	223	2.200
<i>Personal subalterno</i>			
Primera categoría	2.000	400	2.400
Segunda categoría	2.000	300	2.300
Tercera categoría	2.000	200	2.200
Cuarta categoría	1.900	200	2.100
Quinta categoría	1.900	200	2.100

Artículo 5.º La permanencia, durante doce años, en las categorías de oficial primero y oficial segundo administrativo; oficiales de primera, de segunda y de tercera, tanto profesionales de oficio como especialistas prácticos, se premiará adjudicándoles la remuneración de la categoría inmediata superior.

Los que en la actualidad vengán disfrutando de un sueldo superior al reglamentario que se consigna en la pre-

sente tabla de salarios, lo seguirán manteniendo con el plus que se establece para cada categoría profesional.

Artículo 6.º En el plus establecido quedan absorbidas, en todo o en parte, según proceda en cada caso, todas las mejoras de cuantía inferior en su conjunto a dicho plus, fijadas voluntariamente por la empresa por pacto, convenio colectivo o Reglamento de régimen interior.

Artículo 7.º Todo aumento de sa-

larios dispuesto oficialmente o bajo cualquier forma que se presente, podrá ser absorbido automáticamente en cuanto no exceda del importe de las mejoras económicas concedidas en la presente norma, y valorada en su conjunto en forma de ingresos totales anuales.

Artículo 8.º El importe del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal correspondiente a los productores sujetos a dicho gravamen será abonado por la empresa en la forma que lo viene haciendo, sin que se considere salario a ningún efecto.

Artículo 9.º El plus establecido en esta norma estará exento de cotización por seguros sociales, mutualismo laboral y fondo del plus familiar, ni se tomará como base para el cálculo de horas extraordinarias, dietas, antigüedad, vacaciones ni pagas extraordinarias, pero sí cotizará por accidentes de trabajo.

Artículo 10. Subsistirán las actuales jornadas de trabajo.

Plus por quebranto de moneda

Artículo 11. Al personal de recaudación destinado exclusivamente al cobro de recibos, así como al cajero, se le abonarán cien pesetas mensuales, en concepto de quebranto de moneda, respetándose los casos más beneficiosos.

Enfermedad y accidentes de trabajo

Artículo 12. En caso de enfermedad y accidente de trabajo, la empresa, durante tres meses en un año, pagará la diferencia entre el salario total y el que satisfaga el correspondiente seguro, salvo en los casos más favorables que subsistieran.

Suministro de carbón

Artículo 13. Los productores de la empresa a los que no les alcance el suministro de gas, en las condiciones establecidas en la Reglamentación, continuarán disfrutando del cupo gratuito de setenta y cinco kilos de carbón de cok, siempre y cuando la producción alcance para ello, y no teniendo derecho a ninguna compensación cuando, debido a la modernización de las instalaciones de producción de gas, o por cualquier otra causa, deje de producirse dicho subproducto en la cantidad necesaria para estas atenciones. No obstante, cuando esto ocurra, la empresa, en lo sucesivo, indemnizará con cien pesetas al mes a los empleados y jubilados.

Jornada de trabajo

Artículo 14. Se establece que el personal obrero tendrá como jornada

laboral la de ocho horas, trabajadas en turnos de mañana y tarde. Por excepción, la jornada de trabajo de los sábados será la de seis horas, prestadas de manera ininterrumpida.

Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos

Artículo 15. Todos los productores de las distintas secciones que realicen algunos trabajos que sean tóxicos, penosos o peligrosos, percibirán un aumento del 20 por 100 sobre el salario base; para la obtención de este aumento, no será necesario realizar la jornada completa de trabajo.

Trajes de faena, calzado y equipo de agua

Artículo 16. La empresa equipará de traje de faena, calzado y equipo de agua a todos los productores de fábrica y servicio exterior, según el cometido de cada uno de ellos.

Los productores de las distintas factorías que tengan condiciones más beneficiosas continuarán disfrutando de las mismas.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—El director general (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.990,35 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

JUZGADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE LA CORUÑA

En relación con el recurso de agravio comparativo promovido por el contribuyente don Domingo González Martínez, expediente número 754/65, respecto al concepto "cuota de beneficios del impuesto industrial" y ejercicio impositivo de 1963, antes de dictarse resolución por este Jurado Territorial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3.b) de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación, para formular alegaciones.

Durante el indicado plazo, y dentro de las horas hábiles de oficina, puede examinar el expediente en la Secretaría de este Jurado, bien personalmente o por medio de persona debidamente autorizada.

La Coruña, 2 de junio de 1965.—El abogado del Estado-secretario, A. Martínez.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Convenio de Lujo Fabricantes de Aguardientes y Licores

Por resolución de 26 de mayo último se admite a trámite la solicitud del Convenio provincial de Lujo presentada para la exacción del impuesto, según se detalla a continuación:

Agrupación: Fabricantes de Licores y Aguardientes.

Domicilio: Santander.

Actividad: Fabricación y venta.

Sector: Epígrafe 19, apartado a).

Ambito territorial del Convenio: Provincial.

Período de vigencia: Año 1965.

Impuesto a convenir: Lujo.

Nota importante: Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito reintegrado con tres pesetas, presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y dirigido al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Santander.

Santander, 3 de junio de 1965.—El administrador de Rentas (ilegible).

Convenio de Lujo Joyerías, Platerías, Bisuterías y Relojerías

Por resolución de 26 de mayo último, se admite a trámite la solicitud del Convenio provincial de Lujo presentada para la exacción del impuesto, según se detalla a continuación:

Agrupación: Gremio Fiscal de Joyerías, Platerías, Bisuterías y Relojerías.

Domicilio: Santander.

Actividad: Ventas.

Sector: Epígrafe 7. a), b), c), y Epígrafe 11, a), b), c).

Ambito territorial del Convenio: Provincial.

Período de vigencia: Año 1965.

Impuesto a convenir: Lujo.

Nota importante: Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito reintegrado con tres pesetas, presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y dirigido al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Santander.

Santander, 3 de junio de 1965.—El administrador de Rentas (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las

Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Ferreterías de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de

las empresas por las actividades de venta al por mayor de artículos de ferretería para el período del año 1965 y con la mención de S.-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles

Cuotas

Artículos de la Ley

1.º—Tráfico de empresas:

Entregas de mayoristas 67.900.000

2.º—Arbitrio Provincial

0,30 %

203.700

186,1a

0,10 %

67.900

233

Total

271.600

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas setenta y un mil seiscientas pesetas (271.600 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y personal empleado, incluyendo titular y familiares.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como así mismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos; el primero a los quince días de su notificación y el segundo el día 15 de noviembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación

aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965. — P. D., Félix Ruz Bergamín.”

Santander, 11 de mayo de 1965.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 936,65 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de subasta

Por el presente, se hace saber que el décimo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, al de la aparición del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, y hora de las diecisiete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arrendamiento de la plaza de toros.

Los requisitos para acudir a la subasta serán los indicados en el “Boletín Oficial” de la provincia número 52, de 30 de abril de 1965.

Las condiciones completas para la subasta están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero a 3 de junio de 1965.—El alcalde, José Eloy Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 129,40 ptas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, se anuncia la adjudicación de un servicio contratado de la conducción de la correspondencia entre las localidades

de Los Corrales de Buelna-Villacarriedo, sirviendo a Puente Viesgo, Vargas, Castañeda, La Penilla, Sarón, Santa María de Cayón, Ruda, Vega, Santiabáñez y Bárcena, 53 kilómetros, en un solo sentido, fijándose como tipo máximo de contratación la cantidad de cien mil pesetas anuales, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Medio de locomoción: Automóvil.

Distancia total: 106 kilómetros.

Plazo de admisión de proposiciones: Hasta el día 15 de junio de 1965.

Fianza que ha de garantizar la proposición: 10.000 pesetas.

Fecha de apertura de pliegos: El día 20 del mismo mes, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones podrán presentarse pliegos en la Secretaría de la Administración Principal de Correos de Santander, en las horas de oficina, excepto el último día, que podrá efectuarse hasta las diecisiete horas.

Las proposiciones se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, redactándose en la forma siguiente:

“Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a... y viceversa, por el precio de ... pesetas ...céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondientes y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo, ... HP.

B) Capacidad: ...largo, ...ancho, ...alto.

C) Carga máxima: ...kilogramos.

Y para responder de esta proposición acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)”

En la proposición hará constar las características de los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

El pliego de condiciones por que se ha de verificar la celebración de esta adjudicación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Administración Principal, en donde se halla de manifiesto a todos aquellos a quienes pueda interesar.

Santander, 3 de junio de 1965.—El administrador principal (ilegible). 267

Derechos de inserción e impuestos: 437,50 ptas.

JUNTA VECINAL DE CALSECA

Anuncio

El día once del próximo mes de julio, y hora que luego se dirá, tendrá lugar la subasta de madera, en las oficinas de esta Junta Vecinal de Calseca, siguiente:

A las doce horas: 715 hayas, aforadas en 983 metros cúbicos de madera y 983 estéreos de leña, enclavadas en la finca denominada “La Canal”, de la pertenencia de esta Junta Vecinal, bajo el tipo base de tasación de quinientas un mil trescientas treinta pesetas (501.330).

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta Vecinal, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia, y hasta las once horas y treinta minutos de la mañana del día once del próximo mes de julio, señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y Junta Vecinal, durante las horas de oficina.

Se observarán las condiciones por las que ha de regir este aprovechamiento, que son las publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, Orden del Ministerio de Agricultura de 28-8-62, y la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo acudir todos los maderistas que estén en posesión del certificado profesional correspondiente apto para toda clase de maderas.

El depósito provisional para poder optar a la subasta consistirá en el 10 por 100 del precio base.

Calseca (Ruesga), 4 de junio de 1965.
El presidente, José Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 271,30 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, a instancia de don José Vidal de la Peña, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don José Riego Antolín, mayor de edad, casado, transportista y de esta vecindad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho

días y precio de ochenta y cinco mil pesetas, los siguientes bienes:

Un camión marca Pegaso Trailer, matrícula M.-188.123.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, sita en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día veintidós del actual, hora de las doce, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.— El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 246,50 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Domingo Fernando Royuela García, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Quintín Miera Serna, en cuyos autos se sacan a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio que, reducido en un veinticinco por ciento, en relación con la primera subasta luego se dirá, los bienes embargados en este procedimiento, que son los siguientes:

Una balanza de cinco kilos, en siete mil quinientas pesetas.

Otra igual que la anterior, nueva, en siete mil quinientas pesetas.

Una máquina registradora National, grande, en siete mil quinientas pesetas.

Un frigorífico Kelvinator, de 220 litros, en seis mil pesetas.

Un molino de café marca Mobba, número 4.093, en mil quinientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en la calle Generalísimo Franco, sin número, propiedad del Ayuntamiento de Astillero, en veintidós mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día treinta

de los corrientes, hora de las doce y treinta; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio por que sale la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido precio.

Dado en Santander a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 345,10 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de Electricidad Comercial del Norte, S. A., representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Modesto Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Pola de Gordón, representado por el procurador don Arturo de la Escalera, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

Una instalación de tendido eléctrico, compuesta de siete postes. Precio de licitación, tres mil ciento cincuenta pesetas.

Mil ochocientos metros de hilo de cobre de 3 mm. de diámetro; 7,06 mm. de sección con 113 y medio kilogramos de cobre. Precio de licitación, cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos.

Un transformador de potencia, tipo Intemperie, con salidas a la tensión de 220/127 voltios. Precio de licitación, diecisiete mil ochocientos quince pesetas.

Treinta y seis metros de tubería de seis pulgadas. Precio de licitación, tres mil setecientos ochenta pesetas.

Una chabola de guarda, desmontable, precio de licitación, once mil doscientas cincuenta pesetas.

Dichos bienes se encuentran en la cantera llamada de "Coucedo", perteneciente al pueblo de Nocado de Gordón.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día veintiséis de los corrientes, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio por que salen a subasta los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido precio de subasta.

Dado en Santander a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 406,70 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido a instancia de "Ignacio Palacios, S. A.", contra don José Luis Lázaro Soto, industrial, vecino de Logroño, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes que seguidamente se relacionan, embargados al demandado, y valorados en la cantidad de 15.785 pesetas:

"3 cocinas "Corcho", hierro fundido, negras, número 7; 1 cocina "Corcho", porcelana, hierro fundido, número 7; 5 cocinas "Corcho", hierro fundido, negras, número 6, y 1 cocina "Corcho", porcelana, hierro, número 6.

Advertencias y condiciones

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la misma, es preciso consignar previamente el diez por ciento del avalúo.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.^a Todo postor que lo desee podrá intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 7 de junio de 1965.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 246,50 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Jenaro de Cos Pérez, juez municipal, en funciones del de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de mayo de 1965. El señor don Jenaro de Cos Pérez, juez municipal, accidentalmente en funciones de primera instancia de esta ciudad y partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, señalados con el número 27, entre los de este año, entre partes: como demandante, la Sociedad Mercantil Anónima "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y asistido del letrado don Javier de Arrarte de la Revilla; como demandados, don Adolfo Blanco Benito, mayor de edad, casado, constructor y domiciliado en el pueblo de Rivero, San Felices de Buelna; don Justo Laherrán de la Sota, mayor de edad, casado, vecino de Oruña de Piélagos, y don José Toca Sampedro, mayor de edad, chofer, domiciliado en San Román de la Llanilla; el primero de los demandados representado por el procurador don Amado Barquín Mazón y asistido del letrado don Manuel Barquín Mazón, y los otros dos en rebeldía; sobre indemnización de daños y perjuicios en la cuantía de 47.764,15 pesetas.

Fallo: Que desestimando totalmente la pretensión deducida contra los demandados Justo Laherrán de la Sota y José Toca Sampedro, debo absolverles y los absuelvo de la misma y, estimando en parte la demanda, en cuanto se refiere a Adolfo Blanco Benito, debo condenar y condeno a éste a que indemnice a la Sociedad Mercantil Anónima "Compañía Telefónica Nacional de España", como responsable directo de los daños y perjuicios por ésta sufridos en el accidente del día 15 de enero de 1964, a que se refiere la demanda, en el total importe de los mismos, que se justipreciarán y liquidarán en ejecución de sentencia. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que

se solicite una notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro de Cos Pérez. (Rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes expresados, se expide el presente edicto, en Torrelavega a 29 de mayo de 1965.—El juez, Jenaro de Cos Pérez.—El secretario, P. S., P. Puente.

Derechos de inserción e impuestos: 497,10 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Pedro Argüelles Muñoz, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra otro y don José Fernández López, declarado en rebeldía por su no comparecencia, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, la cual contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de dos mil pesetas, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Pedro Argüelles Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José García Gómez Marañón y defendido por el letrado don Matías Domínguez Cuesta, y de la otra, como demandados, don Manuel Pérez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, el cual comparece en los autos por sí mismo, y don José Fernández López, mayor de edad, casado, taxista y de esta vecindad, el cual ha sido declarado en rebeldía por su no comparecencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José García Gómez Marañón, como postulante de don Pedro Argüelles Muñoz, debo condenar y condeno a los demandados don José Fernández López y

don Manuel Pérez Alonso, al primero como deudor principal y al segundo en concepto de fiador, a satisfacer a aquél la cantidad de doce mil pesetas con los intereses pactados del seis por ciento anual desde el vencimiento del préstamo y hasta su completo pago, todo con expresa condena en costas a ambos demandados.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de uno de los demandados, le será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández (rubricado)."

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado rebelde, don José Fernández López, pongo el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en la misma ciudad a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos 480,65 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Ramón Cosme Damián Díez y Gallo, natural de Bárcena de Cicero, que falleció en dicho lugar el día 1 de marzo de 1965, en estado de soltero, hijo de Francisco y Ramona; en cuyo procedimiento se ha acordado llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Dado en Santoña a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 ptas.

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Cándido González Díez, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de desahucio número 3 de 1965 se

ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Juan José González Amondarain, juez comarcal sustituto de San Vicente de la Barquera y su comarca, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio, en el que son partes: como demandante, don Rafael Pérez Martínez, procurador de los Tribunales, en representación de don Florencio Pérez Inguanzo; don Manuel Llano Rivas y don José Llano Rivas, mayores de edad, casados y vecinos de Comillas, y como demandados, doña María, doña Visitación, doña Concepción, don Antonio, don Manuel, don Luis y don Joaquín Vallina Sierra, todos vecinos de Comillas, excepto don Antonio, que lo es de Avilés; y

Fallo: Que estimando, como lo hago, la demanda interpuesta por el procurador señor Pérez Martínez, en nombre y representación de don Florencio Pérez Inguanzo, don Manuel y don José Llano Rivas, debo condenar y condeno a los hermanos Vallina Pérez a que dejen a la libre disposición de sus propietarios la finca sita en el pueblo de Comillas, en la mies de Solatorre, sitio de la Ortegona, decretando, por tanto, el desahucio de los mismos, y apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan la finca dentro del plazo establecido en la vigente legislación, con imposición de costas a los demandados, hermanos Vallina Sierra, que son preceptivas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González A. (rubricado).—Está el sello del Juzgado comarcal."

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en San Vicente de la Barquera a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Cándido González Díez.—Visto bueno, el juez comarcal, Juan José González Amondarain.

Derechos de inserción e impuestos: 388,20 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Alfonso Illera García-Lago, sobre revocación de la resolución dictada por la Junta Central Principal de Aduanas de la provincia de Santander, de fecha 23 de marzo

de 1965, recaída en expediente número 4-965 de controversia, a virtud de reclamación formulada por el recurrente en declaración de consumo número 1.507-65.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 2 de junio de 1965.—El secretario de la Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nontex, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de industria fabricación de telas sin tejer, a emplazar en Campogiro, 24.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 4 de junio de 1965.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Serafín Lastra Santamaría y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar ascensor con motor de 4 CV. en Avenida Camilo Alonso Vega, número 7. Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de junio de 1965.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para las obras de saneamiento en la zona del Salvé, en esta villa, se expone al público, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, la relación de contribuyentes interesados, a quienes se convoca, a efectos de constituir la Asociación administrativa a que se refiere el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, a la reunión que se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 2 de julio próximo, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

Constitución de la mesa provisional, bajo la presidencia del señor alcalde y con el mayor y el menor de los contribuyentes asistentes al acto.

Designación de delegados.

Redacción de los Estatutos.

Laredo, 3 de junio de 1965.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

Se expone al público, por término de quince días hábiles, el expediente seguido para la exacción de las contribuciones especiales impuestas por el Ayuntamiento para las obras de saneamiento de la zona del Salvé, en esta villa, pudiendo los contribuyentes interesados examinar dicho expediente en el plazo indicado y presentar ante el Ayuntamiento, durante los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Laredo, 3 de junio de 1965.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten, el proyecto de presupuesto extraordinario "E" aprobado por el Ayuntamiento para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas, construcción de saneamiento en la zona del Salvé, adquisición de un edificio para Casa Consistorial y construcción de un nuevo mercado municipal y un almacén de efectos municipales.

Laredo, 3 de junio de 1965.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril del corriente año, tomó el acuerdo de designar las parcelas 1.022 y 1.023 del plano del ensanche, para permutar con don Jesús de Sopelana Elorriaga, por una edificación de su propiedad, en sustitución de las números 1.016 y 1.017.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días, pueda ser impugnado el mencionado acuerdo

por las personas que puedan tener interés en ello.

Laredo, 3 de junio de 1965.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anievas, 13 de mayo de 1965.—El alcalde, Lucas Mantecón.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de un mes, el proyecto de plan especial de urbanización de terrenos en el sitio de "Castrejón", colindante con la playa de Ris, promovido por C. I. V. S. A.; gerente, don Carlos Maortúa, vecino de Bilbao.

La exposición es a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo que previene la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Noja, 3 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de un mes, el proyecto del plan especial de urbanización para los terrenos de la finca Victoria, colindante con la playa de Trengandín, promovida por Inmobiliaria de la Playa de Noja, S. A., cuya propiedad fue de herederos de don Pedro Setién, por concesión Orden ministerial de 24 de mayo de 1934.

Esta exposición es a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo que previene la Ley de Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Noja, 3 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 del pasado mes de mayo las cuentas del presupuesto ordinario, así como la de administración del patrimonio de esta localidad, ambas correspondientes al ejercicio de 1964, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinar dichas cuentas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime oportunas, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto sobre el particular; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Soba, 2 de junio de 1965.—El alcalde, Angel Mier Peña.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1964, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Santillana, 5 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Don Francisco Eguía Balbontín, alcalde presidente del Ayuntamiento de Miengo.

Hace saber: Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de cesión gratuita a la Asociación de Cabezas de Familia de esta localidad, de un solar huerto,

propiedad de este Municipio, sito en el Campo, pueblo de Miengo, de este término, comprensivo de 179 metros cuadrados, lindante: al Norte, carretera; Sur y Este, herederos de Jerónimo Ruiz, y Oeste, Cosme Corona, con destino exclusivo a la construcción de un edificio que sirva de casa social a los fines de la misma.

Durante el indicado plazo puede ser examinado dicho expediente y formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Miengo, 25 de mayo de 1965.—El alcalde, Francisco Eguía Balbontín.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Rendida y formulada la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964, y la de administración del patrimonio, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión Permanente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y ocho más hábiles, al objeto de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Suances, 1 de junio de 1965.—El alcalde, Joaquín González Linares.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, así como la del patrimonio municipal de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público las mismas, con los documentos que las justifican y por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse en el citado período de tiempo y los ocho días siguientes.

Mazcuerras, 31 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes todas ellas a los años 1955 y 1956, se hallan a disposición del público, juntamente con sus justificantes y dictámenes, para que puedan ser examinadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, y por espacio de quince días hábiles, al objeto de poder formular por escrito las observaciones y repara-

ros que se estimen convenientes durante el referido plazo y los ocho días siguientes.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 28 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento-habilitaciones de crédito número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario, para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdeprado del Río, 26 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, cuya exposición de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Argoños, 20 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

	TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año...		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial